

EL REDACTOR

OFICIAL DE HONDURAS.

Comayagua Julio 30 de 1842.

El cuerpo del Público forma un tribunal que vale mas que todos los otros juntos—BENTHAM

INTERIOR.

Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado—D. U. L. Casa del Gobierno. Comayagua Mayo 20 de 1842—Señor Jefe Político del Departamento de...—El General Presidente del Estado se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

El Presidente en quien reside el P. E. del Estado de Honduras, considerando—1.º Que el convenio celebrado por los Delegados de los Estados Unidos á once de Abril próximo anterior necesita la ratificación de las Legislaturas de los Estados, con cuyo objeto se ha dirigido á este—2.º que la última intimación hecha por el Superintendente de Belize y el Jefe de la Escuadra inglesa que existe en el mar del Norte es el ultimatum de la guerra con que amenaza á los Estados de Centro—América—3.º que no obstante haberse resuelto en acuerdo anterior suspender la convocatoria del Cuerpo Legislativo con este objeto, mientras se obtenga el resultado del convenio que por medio de un Comisionado del Gobierno cerca de los reclamantes se ha solicitado, es preciso con la anterioridad necesaria ocurrir con la reunion de dicho Cuerpo á nuevas providencias sobre tan importante asunto, en el caso de no ser aceptadas las propuestas que en virtud de sus instrucciones haya hecho el expresado Comisionado—4.º que se aproxima el periodo en que se practican elecciones de Supremas autoridades, cuya intencion hace siempre la Cámara Legislativa á los pueblos del Estado—5.º y por último, que habiendo suspendido sus sesiones ordinarias el expresado Cuerpo á virtud de la sorpresa que causó en el mes de Febrero la aparición de Morazan, podrá tener á bien su continuación si los negocios lo exijiesen, ha benido en decretar en uso de la fracción 9.ª artículo 48 de la Constitución del Estado, y

DECRETA.

Art. 1.º Se convoca extraordinariamente la Cámara Legislativa del Estado para el 20 del próximo Julio, con el objeto de que conozca de los asuntos siguientes—1.º sobre la ratificación del convenio celebrado el 11 del ante próximo Abril por los Delegados de los Estados Unidos reunidos en

Convencion—2.º para que si obtenido el resultado de las conferencias que haya entre el Comisionado del Gobierno y los reclamantes del Gobierno Británico no fuese favorable, adopten nuevas medidas para facilitar la satisfacción que se reclama—3.º para que dé la convocatoria á elecciones de Supremas autoridades del Estado en el próximo Agosto; y 4.º para que si lo tubiese á bien y los negocios lo exijiesen, continuen las sesiones ordinarias, interrumpidas en el mes de Febrero del presente año por la aparición del faccioso Morazan en las costas del Sur.

Art. 2.º El Ministerio por medio de exprofesos violentos comunicará á los Jefes Departamentales este decreto, para que con arreglo á las leyes de la materia exijan de los Representantes respectivos su puntual concurrencia; y la Intendencia general libraré las órdenes del caso á efecto de que se suministre el viático que señala la ley—Lo tendrá entendido el Ministro de Relaciones, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en Comayagua á 20 de Mayo de 1842—Francisco Ferrera—Al Señor Coronel Juan Morales.

P lo inserto á U. part que le dé su puntual cumplimiento en la parte que le toca, haciéndolo publicar y circular en los puebls de su mando. Entre tanto espero me dé aviso de su recibo, y que acepte mi aprecio y consideraciones.

Morales.

Secretaría de la Cámara de Representantes del Estado de Honduras—D. U. L. Comayagua Julio 11 de 1842—Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado.

Reunida la Cámara de Representantes del Estado, convocada extraordinariamente por el decreto Supremo de 20 de Mayo próximo pasado, en la sesión de este día se sirvió acordar se comunicase al Gobierno hallarse reunida la Cámara para los efectos del citado decreto.

De su órden tenemos el honor de ponerlo en conocimiento de U. para que elevándolo al del Señor Presidente, se digne tambien aceptar nuestros respetos.

José Agustín Madrid, R. S. de la Secretaría, R. S.

Secretaría de la Cámara de Representantes del Estado de Honduras. Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno. Atento el Cuerpo Soberano, á la apreciable de P. de 12 del corriente, en que se sirve acompañar un ejemplar del Redactor oficial número 36 en que consta el decreto expedido por el Supremo Gobierno en 22 del próximo pasado, declarando responsable á Morazan y sus satélites al importe del presupuesto del Ejército del Estado desde 18 de Febrero último para que lo tomase en consideración, acordó dijésemos á U.; que despues de haber oido el dictámen de una comision de su seno, le dió su aprobacion en todas sus partes al citado decreto. Al decirlo á U. nos queda la satisfaccion de reiterarle nuestras protestas de amistad y aprecio. José Agustín Madrid, R. S. Ramon Arriaga, R. S.

Es conforme. Ministerio de Relaciones del Gobierno. Comayagua Julio 20 de 1842.

Morales.

Para conocimiento de los pueblos del Estado se inserta el convenio siguiente.

En virtud de haber manifestado las autoridades de S. M. B. en Belize; que el día 1.º de este mes debía iniciarse el bloqueo de las costas de Centro-América, siempre que para esta fecha no estubiese listo el pago de la deuda que aquel Gabinete reclama á los Estados de la República, y del cual se dió conocimiento al Gobierno Supremo de Honduras por sus comisionados Señores Manuel Muños y Jacobo Bernardes, quienes en aquel Establecimiento solicitaron por conducto de varios comerciantes, la reunion de medios para su chancelacion; y no habiendoles sido posible efectuarlo, por varios obstáculos que se les presentaron, resolvieron regresar á este puerto, como lo verificaron, para dar cuenta al Gobierno del Estado, de todo lo practicado, y obtener su resolucion en la solucion que se cuestiona, dejando encargado á algunos individuos del comercio de Belize, para que en caso de tener efecto el bloqueo en la fecha que se menciona, soliciten una tregua mientras el Gobierno reunia fondos para la liquidacion. Lo verificaron así el Señor Francisco Camoyano los Señores Cambell, Young y C.ª y, y los de igual clase Kenneely y C.ª, á quienes les fué concedido por aquellas autoridades una suspension hasta el 11 del actual segun lo ha hecho presente el Señor F. C. Christie, socio de la Casa de Cambell Young, y Comisionado por las tres ya indicadas para formar un convenio con el Comandante principal de esta plaza, y Ministro Tesorero, Secretario de la comision Señor Jacobo Bernardes, bajo los puntos siguientes. Art.º 1.º Las casas de los Señores Camoyano, Cambell Young y C.ª y Kenneely y compañía del comercio de Belize obsequiando la buena armonia y respeto al Gobierno de Honduras y al comercio de Centro-América; pagaran la cantidad que correspondia á este Estado en moneda efectiva, tan luego como sea aprobado este convenio por el Supremo Gobierno del mismo. 2.º Que para indemnizar el desembolso de esta cantidad á los Señores que se citan en el anterior artículo, piden la hipoteca de todos los productos de las Aduanas de los puertos de Omoa y Trujillo y empréstitos que á ellas se ingresen, con excepcion del pago de tropas en una y otra plaza. El plaso es, por tres meses contados desde el día 11 del corriente mes. 3.º Nosotros, el Comandante

principal y Ministro Secretario Señor Jacobo Bernardes, aceptamos las particulares expuestas en los artículos anteriores, siempre que el Gobierno Supremo del Estado los apruebe, dando, bajo el mismo tenor la hipoteca especial que pida el contratante. 4.º Los arriba expresados, como empleados del Gobierno ó hijos del Estado, pedimos al Señor Christie, que haga presente á los Señores Camoyano, Cambell, Young y A. Kenneely y C.ª súpliquen á SS. EE. el Superintendente de Belize y Vice-Almirante de la Escuadra inglesa, suspendan sus disposiciones por seis á siete dias despues del 11 fijado; pues mientras tanto se obtiene del Supremo Gobierno, la resolucion á que nos contratemos, la cual será remitida á Belize el mismo dia de ser recibida. Y para constancia firmamos tres de un tenor. En Omoa á 2 de Junio de 1842. José de Zelaya. Jacobo Bernardes. José Christie.

Conforme Comayagua Julio 14 de 1842.

Morales.

EXTERIOR.

Honduras Británica. Casa del Gobierno. Junio de 1842. Señor. Tengo el honor de acusar el recibo de una carta dirigida por el Señor Don Juan Morales á S. E. Sir Charles Adam y á mi; y de informar á V. E. que habiendose efectuado aqui un ajuste satisfactorio de los reclamos ingleses presentados ya al Estado de Honduras por un convenio concluido con la sencion de V. E., he notificado esta circunstancia al Señor Cónsul general Chadfield para su inteligencia y Gobierno. Tengo el honor de ser de V. E. obediente humilde servidor. [Firmado] A. Macdonald. A. S. E. el Gefe del Estado de Honduras.

Es conforme. Ministerio de Relaciones Julio 20 de 1842.

Morales.

Para que lleguen á noticia de las autoridades del Estado, y de los súbditos británicos residentes en él, se publican de orden del Gobierno los dos siguientes párrafos de una comunicacion dirigida al Ministerio de Relaciones por el Cónsul general de S. M. B. en Centro-América.

Consulado general Británico. Guatemala, Junio 13 1842. Al Secretario principal del Supremo Gobierno del Estado de Honduras. Señor. Habiendo espirado mi licencia para ausentarme de mi destino como Representante del Gobierno de S. M. B. en Centro-América, tengo el honor de comunicar á U., para que informe de ello al Supremo Gobierno del Estado de Honduras, mi vuelta á este pais á reasumir las obligaciones de mi empleo en él. Tambien tengo el honor de comunicar á U. que S. M. la Reyna de la Gran Bretaña se ha dignado graciosamente conferirme el rango adicional de Cónsul general en Centro-América, y que tengo en mi poder el despacho de S. M. á este efecto, del que acompaño copia. Durante la separacion de los Estados de Centro-América, y hasta que se reúnan y formen una sola asociacion política, he sido mandado tener comunicacion con cada uno de los cinco Estados que constituyen Centro-América. Por lo tanto, el Supremo Gobierno de Honduras de servirá comunicar en la futuro con miso todo

cuanto que pueda ser de interés en sus relaciones con la Gran Bretaña.
 Son conformes. Ministerio de Relaciones. Comayagua Julio 22 de 1842.

Morales.

De la Gaceta de Belize tomamos la siguiente declaración.

Honduras británica.
 Secretaria colonial, Junio 18 de 1842.

Por orden de S. E. el Superintendente de S. M. se publica la siguiente declaración de bloqueo para noticia general.

Patk Walker, Secretario colonial.

Sir Charles Adam, Caballero comendador de la muy honorable orden militar de Bath, Vice-Almirante del escuadrón blanco de la marina de S. M. B., y Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. en la América septentrional, Indias Occidentales y mares adyacentes.

Por cuanto, personas constituidas en autoridad en los Estados de Centro-América impusieron, hace algún tiempo gravosas exacciones pecuniaras a varios súbditos de S. M. B. residentes en aquellos Estados, cuyas exacciones no eran de la naturaleza de una contribución general sobre los otros habitantes de los dichos Estados; y á falta de no haberse cumplido dichas demandas, embargaron é hicieron vender mercancías y efectos pertenecientes á los dichos súbditos de S. M. B., y aun algunos de ellos fueron puestos en prisión por negarse á cumplir tan injustas demandas; todo lo cual es contrario al Derecho de Gentes y á la protección que los súbditos de una nación estrangera tienen derecho á esperar y recibir del Gobierno bajo el cual viven; y

Por cuanto, despues de repetidas comunicaciones, en nombre de S. M. B., para la indemnización de estos perjuicios, los Gobiernos de los Estados del Salvador y Nicaragua no solamente han faltado en avenirse á algun arreglo definitivo para conceder compensación á dichos súbditos ingleses, conforme á la justicia y buena fé, si no que han contestado á dichas comunicaciones con respuestas evasivas y descorteses, á pesar de que los otros Estados de la América Central han convenido en satisfacer la indemnización requerida; y

Por cuanto he recibido instrucciones del Gobierno de S. M. B. para insistir sobre el pago de los justos reclamos de sus súbditos por las injurias que han sufrido.

En virtud del poder y autoridad que á mí se delega por las dichas instrucciones, y para obtener el pago de los dichos reclamos, Yo, por la presente, declaro en Bloqueo, y estar bloqueado el puerto de San Juan de Nicaragua, situado en la desembocadura del río del mismo nombre, y que toda relación comercial con el dicho puerto será impedida y cesará; y

Por cuanto una fuerza suficiente está estacionada delante del dicho puerto de San Juan de Nicaragua para llevar á efecto el bloqueo;

Yo por la presente lo hago saber á todos aquellos á quienes pueda interesar, y doy pública noticia de que todos los buques de guerra y mercantes de cualquiera nación que sean serán echados fuera del dicho puerto de San Juan de Nicaragua; y se les impedirá entrar en él; y que si despues de haber advertido algun buque sea de la clase que sea, que no entre en el dicho puerto, entonces y en tal ca-

so, dicho buque intentase romper, el bloqueo será embargado y tratado conforme á las reglas establecidas para el quebrantamiento de un bloqueo de facto.
 Dado bajo mi firma y sello, á bordo del navío de S. M. B., el *Ílustre*, á la vista de Belize, Honduras británica hoy 17 de Junio de 1842.

Chas Adam.

Por mandato del Comandante en Jefe.

James A. Smith.

EDITORIAL.

Por el documento preinserto, se viene en conocimiento de que las pretenciones de los Ingleses continúan, contra los Estados que no han convenido en satisfacer los reclamos de los súbditos de aquella nación: es verdad que aquellos son en parte injustos y que se hacen por vías agraviantes y desconocidas; pero en las presentes circunstancias en que Morazan se jacta de cualquier amenaza y de cualquier agravio que se haga á los Estados, parece muy conveniente, no darle el placer de escribir y seducir con tales especies, sino darle el disgusto de ver transigida esta disputa de que él mismo es el origen, quien sabe si por lograr estos resultados.—Nosotros pues deseamos que por los Gobiernos aliados del nuestro se tenga presente esta observación:

EL EE.

CONVENCION.

Como la formación del pacto de union para que los Estados han delegado sus facultades es la consumación de la obra que emprendieron los mismos para lograr el bien que hace tantos años buscan por vías desconocidas, ha encontrado tantos obstáculos preparados por los enemigos de la felicidad pública, por que han conocido ya que tal manera política de existir destruye por sus fundamentos la cáballa y la depredación, y avergonzados los mismos enemigos de que los pueblos se convencerán de que todos los trabajos y esfuerzos que se han hecho para entorpecer la consolidación del sistema nuevo, no son mas que agencias de Morazan para retrogradarnos á su antigua dominación; se han obstinado en pretestar dificultades para la ejecución de un deber que es el único para que han sido autorizados, los Delegados de los Estados; y engañados unos de ellos, ó de malicia, buscan nuevas y especiosas atribuciones de que ocuparse para invertir el tiempo y que los Gobiernos destruyendo el tesoro público resistan á la continuación del Cuerpo Convencional por aquella causa, y por la de no haber sido posible cumplir con su objeto; y despues publicar que no puede convenirse en cosa alguna, y que es necesario una mano fuerte que constituya la República, que á juicio de tales políticos ó por sus miras, es una sola masa de hombres, indivisible, á cuya dominación aspiran y es lo que unicamente llaman gobierno; y si no observense las expresiones favoritas de Morazan y de todos los enemigos de la reforma; y se oirá solamente: la República está acafalla; la República está anarquizada; la República está desorganizada; y como la mayoría recibe estas palabras

196

En examen, de aquí resulta *el* *continuo* *deplorar* por un Gobierno paternal, obsequiando los *comatos* de Morazan y sus agentes, olvidándose del Pacto, que en concepto de soberanos deben formar los Estados, si quieren; y no como circunstancia esencial para su existencia política. En la *opinion* *aparte* *recte* de tales políticos, las nuevas Repúblicas que se formaron de la antigua de Colombia, por que no convenia á sus intereses continuar en una *masa* compacta e indivisible, se hallarán desorganizadas ó acéfalas, sin embargo de estar reconocida su independencia por algunas naciones de Europa; y lo estará tambien el Estado Soberano de Tejas; y aun Méjico por su separacion de aquella parte-- Vigilemos pues para no ser victima de los *ergotismos* *hagidos* que diputados para consolidar un nuevo sistema derraman artificialmente fraces favorables á la adopcion del antiguo, de suerte que asalariados para hacer el bien común, encuentran la ocasion de *corrozar* á costa del patriotismo, los mismos abusos y *injusticias* que reprueba la opinion pública, y cuya proscripcion hemos logrado á precio de sangre.

Los Estados están poseidos de las mejores intenciones y buena fé; pero los enemigos trabajan infatigablemente en todo, y casi de una manera imperceptible; pero los resultados de sus operaciones los denuncian á cada paso, ya con el entorpecimiento de las providencias gubernativas, ya con los candidatos para los destinos mas delicados, ya con los proyectos y proposiciones en los Cuerpos colegiados: estubimos próximos á perder la Soberania de los Estados: un plan de A. N. C. era el principio destructor de las leyes fundamentales, y una Constitucion que criase una sola e indivisible República iba á ser el fruto de la sangre derramada para arrojarse tal sistema: por todas partes se preparaban los morazanistas para ser Diputados á la Constituyente y ya el centralismo combatía con su establecimiento: dichosamente hemos triunfado hasta ahora de tantas maquinaciones; pero una resistencia tan audaz á la formacion del Pacto de Union, nos denuncia todavia que los enemigos de las Reformas no pierden la esperanza de frustrarlo todo y proclamar su A. N. C. para restablecer un Gobierno federal fuerte, como ellos dicen, en una República acéfala, por que si el Pacto se forma los pueblos conocen las economias y ventajas del sistema, los Estados cumplen religiosamente su deber, Morazan y los nacionales compactos se desacreditan, el monopolio perece y la patria vive--La tabla de salvacion de los Estados en el espantoso naufragio que ha experimentado, han sido los Pactos particulares solamente celebrados para su defenza comun, y mucho mas la buena fé con que los han cumplido: á esto se debe la respetable posicion en que hoy existen, y por mas que la *huelga* ó la *malicia* formen la mas vergonzosa apologia de lo que somos y de lo que seremos sin volver al antiguo regimen, sistema de Nort--américa como ellos espresan, nosotros creemos que permaneciendo *certo* hasta hoy, los esfuerzos de los enemigos seran sin fruto; y la Convencion quedará convencida, de que su mision no pasa de una facultad para estrechar aquellos vinculos que nos han dado vida y existencia. Para lograr esta fin es muy con-

veniente que los Gobiernos y los pueblos tengan presente que una de las principales cualidades de un nombrado y de un electo, es la adhesion al sistema establecido ó que trata de establecerse. No es posible constituir ó conservar una monarquia absoluta con funcionarios liberales y republicanos, así tampoco el sistema de *robustecer* Estados ó pueblos Soberanos, no es obra de hombres ayesados al monopolio central.

Scamos *cautos*: despreciémos las teorías falaces que alhagan para destruir; y consérbenos en medio de la actual tormenta, la posicion ventajosa que ha podido mantenernos hasta hoy.

LL. EE.

NECROLOGIA.

El 18 del mes que finaliza á las doce de la noche pasó á la naturaleza la divina comita del genero humano el Señor Presbítero Fr. Mariano Castejon: sus virtudes privadas y su conducta Política y Religiosa necesitan muchas páginas si se quiere hacer una demostracion exacta de los sucesos de su vida; y por esto nos reducimos únicamente á manifestar que este Señor en las ocurrencias políticas del Estado tuvo siempre el caracter de mediador y pacificador aun con el sacrificio de su amor propio. Un hecho de aquellos en que dió las pruebas mas evidentes de sus ideas consiliadoras, fué el de que siendo Provisor y vicario general nombrado teniendo noticia de que algunos fieles descoñaban de su autoridad y ocurrían al Señor Canónigo Irias, se presentó dimitiendo tal destino para evitar que de esto resultase un choque de opiniones que perturbase la paz, cuyo precioso don le era tan caro. Muchas otras pruebas en diferentes épocas dió á los Hondureños de su patriotismo y religion, que, como se ha dicho, no pueden ser estampadas en el corto espacio de este artículo. Su cama aunque de pocas horas fué asistida continuamente de mucha parte del vecindario de esta Ciudad; y su muerte generalmente sentida por todos sus habitantes á ella formó uno de sus amigos la composicion que insertamos.

A la muerte del Presbítero Bachiller Mariano Castejon, actual Presidente de la Cámara Legislativa del Estado se dedica el siguiente

SONETO.

Oh! tú Vafon flustre del Estado
Tesoro de la Iglesia el mas precioso,
Honrado Ciudadano, hombre virtuoso,
En el altar y el bólo respetado.
Hoy serás de la Iglesia deplorado,
La Patria vestirá manto lúctimo;
Y el anciano, la viuda, el niño, e
Juntos te llorarán tuai padre amado.
Ve á la saceta morada de los justos
Recibe de tus obras y virtud
El merecido premio y galardón;
Y allí libre de penas y de sustos
Gozanda de la eterna beatitud
Descansa en paz Mariano Castejo

Comayagua Julio 19 de 1842.

LL. EE.

Comayagua: Imprenta del Estado á cargo de José Mari Sanchez--1842.